

**Decreto AyG. N° 1740**

**ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL DECRETO NACIONAL N° 514/2021, POR EL CUAL EL GOBIERNO NACIONAL COMPATIBILIZA LOS PLANES SOCIALES CON EL TRABAJO RURAL REGISTRADO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01041655-CAT-MAG, por el cual el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), solicita la adhesión del Gobierno de la Provincia de Catamarca al Decreto Nacional N° 514 de fecha 13 de Agosto de 2021, por el cual el Gobierno Nacional compatibiliza los planes sociales con el trabajo rural registrado; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Nota Firma Ológrafo N° NO-2021-01042315-CAT-MAG de fecha 30 de Agosto de 2021, suscripta por el Delegado Provincial del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), solicitando la adhesión de nuestra Provincia al Decreto Nacional N° 514 de fecha 13 de Agosto de 2021, por el cual el Gobierno Nacional compatibiliza los planes sociales con el trabajo rural registrado, bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y aquellos contratados para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que nuestra Provincia comparte los motivos que impulsan esta medida, referentes a atender la necesidad de promover el trabajo registrado y el acceso a los beneficios de la seguridad social, en especial para este segmento de la población que se encuentra más expuesto a mayores niveles de informalidad y a un mayor grado de vulnerabilidad social.

Que la estacionalidad laboral de las modalidades de trabajo alcanzadas y su incompatibilidad con los planes sociales han sido un obstáculo para el sostén económico de las familias rurales como para la registración laboral. Que en este contexto, resulta indispensable atender las necesidades de estos trabajadores, adoptando mecanismos que incentiven la contratación de trabajo registrado en el ámbito rural, en particular los beneficiarios de políticas y programas de protección social.

Que el ingreso al mercado laboral formal es el medio más idóneo para promover su inclusión social plena, la mejora de sus ingresos, de sus condiciones de vida y las de sus grupos familiares, a su vez, es una herramienta de arraigo, desarrollo regional e impulso a las capacidades exportadoras de la Provincia.

Que por otra parte cabe mencionar que, en la actual situación de pandemia y restricciones que se impusieron, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional en Marzo de 2020, los trabajadores rurales son considerados y han sido considerados desde un primer momento como trabajadores esenciales mediante el DNU N° 297/2020, artículo 6°, inciso 13.

Que entendiendo la implicancia de esta medida es menester que nuestra Provincia, adhiera a dicho Decreto, compatibilizando los Planes y Programas Sociales y de Empleo provinciales con el trabajo rural registrado.

Que esta decisión tiene por objeto la promoción del trabajo registrado y la ampliación de la protección social de los trabajadores y las trabajadoras rurales que prestan servicios en actividades temporales y estacionales.

Que ante esta circunstancia, resulta pertinente adoptar mecanismos que incentiven la contratación de trabajo registrado en el ámbito rural, en particular de los beneficiarios y las beneficiarias de políticas y programas de protección social que se encuentren en situación de disponibilidad laboral.

Que la inclusión activa de los beneficiarios y las beneficiarias de políticas y programas de protección social en el empleo registrado es el medio más idóneo para promover su inclusión social plena, la mejora de sus ingresos y de sus condiciones de vida y las de sus grupos familiares.

Que en función de ello, es prioritario asegurar la complementariedad entre las políticas de protección social y el acceso al trabajo registrado mediante la compatibilidad de la percepción de los beneficios de los planes y programas sociales y de empleo con el trabajo registrado en las modalidades de contratación temporarias del sector rural.

Que la promoción del trabajo registrado y la protección social de los trabajadores y las trabajadoras de las actividades rurales contribuye significativamente a la cohesión social de las comunidades y al crecimiento sostenible de las economías regionales y al desarrollo de sus capacidades exportadoras.

Que a orden 06, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01046439-CAT-AGG de fecha 30 de Agosto de 2021, manifestando que en las presentes actuaciones se tramita la adhesión al Decreto Nacional N° 514 de fecha 13 de Agosto de 2021 sobre Promoción del Trabajo Registrado y Ampliación de la Protección Social de los Trabajadores y las Trabajadoras Rurales que prestan servicios en actividades temporales y estacionales, el cual dispone beneficios para los mismos. El Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) es un organismo que tiene carácter de ente autárquico de derecho público no estatal, en él deben inscribirse obligatoriamente los empleadores y trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley N° 2.519. Entre sus facultades es el encargado de expedir la Libreta del Trabajador Rural, de administrar el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y de fiscalizar el cumplimiento de la ley vigente, la cual tiene el desarrollo del trabajo rural en condiciones informales. Para hacer más efectivo el trabajo de control y de registración, cuenta con Delegación en la provincia de Catamarca. En esa inteligencia el Delegado Provincial del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) solicita la adhesión al Decreto N° 514/2021, por el cual el Gobierno Nacional compatibiliza los planes sociales con el trabajo rural registrado, bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y aquellos contratados para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, buscando también que el objetivo de la registración se cumpla tal como prevé el Programa de Promoción de la Registración. Agrega que el Ministerio de Agricultura y Ganadería conforme a las atribuciones dadas por el Decreto Acuerdo N° 34/2020 propicia la adhesión al Decreto N° 514/2021. Por todo lo expuesto, considera que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo propiciado por parte del Poder Ejecutivo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca, a los términos del Decreto Nacional N°514 de fecha 13 de Agosto de 2021, por el cual el Gobierno Nacional compatibiliza los Planes y Programas Sociales con el trabajo rural registrado, bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17º y 18º de la Ley N° 26.727 y su modificación, y aquellos contratados para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el Artículo 96º de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Incorpórase en el marco de la adhesión dispuesta en el Artículo 1º del presente instrumento legal, a todos los trabajadores de la modalidad temporaria o trabajo permanente discontinuo de Planes y Programas Sociales en todas sus modalidades vigentes en nuestra Provincia.

ARTICULO 3º.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia de Catamarca a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agricultura y Ganadería quien tendrá a su cargo notificar al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleados (RENATRE).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 09:12:03

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa